



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 134 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 30 MAY 2017

VISTO:

El expediente Nº 9861 de fecha 12 de abril del 2017, Informe Técnico Nº 103-2017-MPH/51-52, de fecha 02 de mayo del 2017, promovido por el señor YURI CCOTACCALLAPA JAICO, Presidente de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA 277, concesionaria de la ruta 02, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por Presidente de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA 277, concesionaria de la ruta 02, solicitando el incremento del Vehículo de Placa, Y1A-764, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1997, Clase M3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000060278, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 103-2017-MPH/51-52, de fecha 02 de mayo del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de las empresas y brindar un servicio adecuado y eficiente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA 277., concesionaria de la ruta 02, autorizado con Resolución de Gerencia N° 011-2010-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1A-764	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	QUISPE BARRIENTOS, PASTOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incremento del vehículo estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Cooperativa de Transporte "AYACUCHO" LTA 277.
Domicilio : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Colores : Blanco y Rojo.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.
Paradero Inicial : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Paradero Final : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Horario : 05.30 am, hasta las 09:00 pm.





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO'

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Table with 4 columns: Attribute, Unit, Value, and Unit. Rows include Longitud de recorrido (07.0 Km), Velocidad Promedio (30.00 Km/H), Frecuencia (05:00 minutos), and Flota Vehicular (21 unidades).

ARTICULO TERCERO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples 'UNION' S.R.L., de la ruta 10, a la policia nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga...

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipal signature block for Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal, Gerente.

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA, 01 JUN 2017, Hora, Folios, Firma, N° Reg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 31 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1480-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-134-2017-MPH/ST de fecha: 30 MAYO 2017. La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



Signature block for Abog. Magally I Solier Córdova, Jefe.

